



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500653461



20165500653461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CAMILO TRANSPORTES S.A.S.
AVENIDA CALLE 17 No. 133 - 35 OFICINA 101
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29721** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 29721 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, identificada con 900208201-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS, identificada con 900208201-3

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398308** de fecha **12 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **ZOG464**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS** identificada con NIT. **900208201-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**, esto es, **"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **569**:

"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

En concordancia con el código: **569**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS, identificada con 900208201-3

“Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
398308	12 de febrero de 2015	ZOG464

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398308** de fecha **12 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS** identificada con NIT. **900208201-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, identificada con NIT. **900208201-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, *“(…)”*

“Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **569** de la misma Resolución que prevé ***“(…)Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)”***, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **ZOG464**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, identificada con 900208201-3

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, identificada con NIT. 900208201-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 569 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, identificada con NIT. 900208201-3, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AC 17 NO.133-35 OF 101**, teléfono **4181730**, correo electrónico **CAMITRANS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que fome parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS, identificada con 900208201-3

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29721 del 12 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Ariza Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

29721

Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CAMILO TRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-CAMITRANS SAS**, identificada con **900208201-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398308

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
12	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRICA O SITIO DIRECCION Y SENTIDO
Kilometro 62 de la ruta 9005. Bascula Sincerin.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEIDIDA

Melgar.
a. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
GUSETA	VOLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 14215102
NOMBRE Y APELLIDOS
FUNZA
26-03-2015
Camilo Antibon Peralta.
DIRECCION
Cra 3 N 11-60 Bogotá
TELÉFONO
3184301750

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Camilo Transportes Sociedad por Acciones S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

73449-2542352-

13. TARJETA DE OPERACION

N/A

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Patrueller GARCIA GIRALDO CARLOS
ENTIDAD
Setra-Debol
PLACA No
020958

15. INMOVILIZACION

PATRO	DETEN	TARJETA DE

16. OBSERVACIONES

Transporta modulos los cuales miden 3.40mts de ancho en su totalidad, excediendo los limites establecidos sin cumplir las condiciones de seguridad, fallando el resultado el señor conductor, recien moda la carga quedando entre las medidas permitidas (3.27mts) con prescaltavial

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE JURISDICCION DEL HOMBBE DE LA AUTONOMIA CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] COLO
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma] COLO

Nº 00233 Manifiesto de Carga de Camión transportes Sociedad por Acciones S.A.S.

9002082015



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
CAMILO TRANSPORTES S.A.S.

NIT: 9002982013



AV. CALLE 13 N 18 - 51
 TEL: 4181730
 BOGOTÁ D. C.

La información contenida en este manifiesto de mercancías administrativas es de carácter informativo y no constituye un cumplimiento de la Ley 527 de 1996 (Ley de Tránsito) ni de la Ley 2365 de 2005 (Artículo 6), así como tampoco garantiza la integridad de la mercancía que se declara en el manifiesto. Este manifiesto electrónico goza de autenticidad, integridad y validez.

Manifiesto 00233
Autorización: 6536542

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2015/ feb/ 09

ORIGEN DEL VIAJE: BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.

DESTINO DEL VIAJE: CAMPAJENA BOLIVAR

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

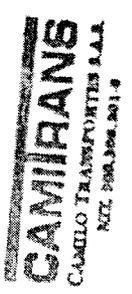
TITULAR MANIFIESTO ELKIN RODRIGO RAMIREZ	DIRECCION CALLE 13 N 18 - 51	TELEFONO 0	CIUDAD BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.
PLACA ZOG464	MARCA MERCEDES	COMPARA IDENTIFICACION 8909034079	F. Vencimiento SOAT 2015/06/06
CONDUCTOR CAMILO ONTIBON PERALTA	CONFIGURACION 3S2	TELEFONO 0	CIUDAD BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.
POSEEDOR O TENEOR VEHICULO CAMILO TRANSPORTES SAS	IDENTIFICACION 14215102	COMPARA IDENTIFICACION 3134301750	CIUDAD BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.
	IDENTIFICACION N0002082013	TELEFONO 4181730	CIUDAD BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Remitente		Información Receptor	
HTFPC	Nombre Remisor	HTFPC	Nombre Receptor
0909430088	ELECTROPLAN LTDA	9009430088	ELECTROPLAN LTDA
TRANSVERSAL 87 C N° 13 SUR		PASADURA LTDA	
BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		PASADURA LTDA	

VALORES

VALOR TOTAL DEL VIAJE	2.900.000,00	LUGAR DE PAGO	BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.	FECHA	2015-07-27
RETENCION EN LA FUENTE	28.000,00	CARGUE PAGADOR	OFICINARIO		
RETENCIONICA	24.140,00	DESCARGUE PAGADOR	OFICINARIO		
VALOR NETO A PAGAR	2.450.000,00				
VALOR ANTICIPO	1.000.000,00				
SALDO A PAGAR	900.000,00				



FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR DEL MANIFIESTO

CAMIIRANS
 CAMILO TRANSPORTES S.A.S.
 NIT: 9002982013

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: DOS MIL NOVECIENTOS MIL PESOS

Valor de pago: Pagar a través del pago en efectivo al momento de la entrega de la mercancía en el destino. El pago en efectivo se debe realizar en la oficina de la empresa asociada al manifiesto, en el momento de la entrega de la mercancía en el destino.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500576861



20165500576861

Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CAMILO TRANSPORTES S.A.S.
AVENIDA CALLE 17 No. 133 - 35 OFICINA 101
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29721 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

